ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA SELECCIONAR EL OFERENTE PARA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS MENORES DE COMBUSTION, MOTOCARRO, MOTOCICLETAS, CAMIONETA Y BUSETA MITSUBISHI SPORTERO AL SERVICIO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
ALTERNATIVA 8
2. OBJETO DEL CONTRATO: 9
2.1. ALCANCE DEL OBJETO: 9
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 10
2.3. CONDICIONES TECNICAS. 10
2.4. OBLIGACIONES. 10
2.4.1. DE LA ENTIDAD. 12
2.4.2. DEL CONTRATISTA. 13
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: 16
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 16
2.7. TIPO DE CONTRATO 17
2.8. SUPERVISION O INTERVENTORIA. 17
3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 17
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO 19
4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19
4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 19
4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 21
4.4. FORMA DE PAGO. 21
4.5 SISTEMA DE PAGO 21
5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS 23
I. REQUISITOS HABILITANTES 23
A. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA 23
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO 1) 24
AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO 25
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTROMERCANTIL (PERSONA NATURAL) 25
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 26
LIBRETA MILITAR 26
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 26
CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE DE PARAFISCALES 27
CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL 28
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO (SIRI) 28

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL 28
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL RNMC (REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS) 28
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 29
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 29
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEPROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP 29
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 30
ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 31
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 31
B. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA 31
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 32
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ 32
B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO 33
1. ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 33
B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO 34
2. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA 34
5.1. EVALUACIÓN 39
5.1.1. ÚNICO PROPONENTE. 39
5.1.2. VARIOS PROPONENTES. 39
5.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA. 39
5.1.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 39
5.1.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 40
6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 40
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 40
1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN 40
2. PARA EL CONTRATO 40
8. ACUERDOS COMERCIALES. 43
ANEXOS. 44

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá es una entidad territorial de naturaleza pública, organizada conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que regulan la organización y funcionamiento de las entidades territoriales, dotada de autonomía administrativa para la gestión de los asuntos propios de su competencia y responsable de garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, así como de promover el desarrollo integral de su territorio en procura del bienestar general de sus habitantes.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En armonía con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

"***ARTÍCULO 209***. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Los anteriores postulados constitucionales orientan la actividad administrativa y contractual de todas las entidades públicas, imponiendo el deber de adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado, la correcta administración de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas, principios que constituyen el fundamento de la actividad contractual desarrollada por las entidades territoriales.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta Política, consagra:

ARTÍCULO 311.- *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes;* otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...",* y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".*

En concordancia con el citado mandato constitucional, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece:

"***ARTÍCULO 3.*** *De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De igual manera, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 constituyen el marco jurídico que regula la contratación estatal y obligan a las entidades públicas a estructurar previamente los procesos de contratación mediante estudios y documentos previos que permitan identificar y justificar adecuadamente la necesidad pública que se pretende satisfacer, establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso y garantizar la aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

Sobre este particular, el Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que el principio de planeación constituye uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal, por cuanto exige que toda actuación contractual se encuentre precedida de estudios técnicos, jurídicos, financieros y económicos suficientes que permitan identificar claramente la necesidad pública, determinar la mejor forma de satisfacerla y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, los estudios previos no constituyen un simple requisito formal, sino un instrumento esencial para asegurar que la contratación responda al interés general y a los principios que gobiernan la función administrativa.

El Municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, cuenta con una extensión aproximada de 17.873 kilómetros cuadrados, conformada por 291 veredas, 36 centros poblados y una población aproximada de 54.150 habitantes, quienes demandan permanentemente la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Administración Municipal, así como la ejecución continua de actividades orientadas al mantenimiento de la infraestructura pública y al mejoramiento de las condiciones de movilidad en el territorio.

Dentro de las competencias asignadas constitucional y legalmente al Municipio, la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial constituye una actividad permanente y prioritaria, especialmente por la amplia extensión territorial del municipio, la dispersión de sus comunidades rurales y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad que permitan el acceso de la población a los servicios públicos, educativos, de salud, productivos y administrativos. Para el cumplimiento de estas responsabilidades resulta indispensable mantener en operación permanente la maquinaria amarilla, el parque automotor y los demás equipos de combustión utilizados por la Administración Municipal.

En este sentido, la Administración Municipal cuenta con un banco de maquinaria conformado, entre otros equipos, por un (1) vibrocompactador, una (1) volqueta doble troque, tres (3) volquetas sencillas, dos (2) retroexcavadora de llantas tipo "pajarita" y dos (2) motoniveladoras, maquinaria indispensable para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y terciarias del municipio. Así mismo, dispone de vehículos destinados al cumplimiento de funciones administrativas y misionales, así como de una buseta y una camioneta mitsubichi Sportero asignadas al servicio del Programa Centro Vida – Adulto Mayor, mediante las cuales se garantiza el transporte de aproximadamente ochenta (80) adultos mayores beneficiarios del programa, además del

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

desplazamiento del personal requerido para el cumplimiento de las funciones propias de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

El funcionamiento continuo de la maquinaria amarilla, del parque automotor, de los equipos menores de combustión, de los motocarros, de las motocicletas, de una buseta y una camioneta mitsubichi Sportero depende directamente del suministro permanente de ACPM y gasolina, combustibles que constituyen un insumo esencial para garantizar la continuidad de las actividades misionales de la entidad. La ausencia de dicho suministro ocasionaría la paralización de las labores de mantenimiento vial, dificultaría la atención de situaciones que demanden intervención inmediata sobre la infraestructura pública, limitaría el desplazamiento del personal de la Administración Municipal y afectaría la prestación de los servicios institucionales, generando un impacto directo sobre la movilidad de la población y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Concordante con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019, relacionadas con la formulación del programa de inversiones para el sector de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura en general, estructuró el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**", identificado con código BPIN **202500000027072**, cuyo objetivo consiste en mejorar las condiciones de transitabilidad de la red vial municipal mediante la ejecución permanente de actividades de conservación y mantenimiento. Dentro de la cadena de valor del referido proyecto se contempla como actividad indispensable el suministro de combustible para garantizar el funcionamiento continuo de la maquinaria pesada y del parque automotor de propiedad del Municipio, constituyéndose este suministro en un insumo esencial para el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto de inversión.

En consecuencia, y atendiendo los principios constitucionales y legales que orientan la contratación estatal, así como las competencias asignadas al Municipio de San Vicente del Caguán para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la conservación de la infraestructura vial, resulta necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS MENORES DE COMBUSTIÓN, MOTOCARRO, MOTOCICLETAS, CAMIONETA Y BUSETA MITSUBISHI SPORTERO AL SERVICIO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades misionales de la Administración Municipal, el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión con código BPIN **202500000027072** y la satisfacción efectiva del interés general mediante la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría Administrativa del Municipio de San Vicente del Caguán, en la etapa de planeación del presente proceso contractual, efectuó la verificación correspondiente respecto de la existencia de instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permitiera satisfacer la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación se evidenció que, para los bienes objeto de la presente contratación, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo catálogo permita atender integralmente la necesidad de la Entidad, consistente en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS MENORES DE COMBUSTIÓN, MOTOCARRO, MOTOCICLETAS, CAMIONETA Y BUSETA MITSUBISHI SPORTERO AL SERVICIO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", razón por la cual la Administración Municipal debe adelantar el procedimiento de selección previsto en la normativa vigente que resulte procedente para satisfacer oportunamente la necesidad pública identificada.

En consecuencia, agotada la verificación de los mecanismos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente y evidenciada la inexistencia de un instrumento que permita atender la totalidad del requerimiento institucional, la Entidad continuará con el análisis de las alternativas de adquisición previstas en el ordenamiento jurídico para los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con el fin de determinar la modalidad de selección que resulte más eficiente, económica y conveniente para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales* ***deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *(…)*

(…) PARÁGRAFO 1. *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá* ***los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de Septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De* conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios
En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

En razón a lo antes expuesto, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios o cuando no se encuentren los bienes a adquirir en alguno de los respectivos acuerdos, la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

De igual forma la Secretaria de infraestructura y la Secretaría Administrativa realizaron un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos, la entidad verifico que esta se encuentra sujeto a comisión con un valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen. Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;

iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Así las cosas, del análisis efectuado por la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría Administrativa se evidencia que la adquisición del combustible a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implica la asunción de costos adicionales propios de la operación bursátil, tales como la comisión de la sociedad comisionista, los costos asociados a las garantías, el registro en Bolsa, los servicios de compensación y liquidación y los demás gastos inherentes a dicho mecanismo de negociación.

Ahora bien, tratándose del suministro de ACPM y gasolina, la Entidad establecerá el valor de referencia del proceso con fundamento en los precios oficiales publicados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, por tratarse de combustibles cuyo precio se encuentra regulado. Lo anterior significa que la competencia entre los posibles oferentes no recae sobre la fijación discrecional del precio del combustible, sino sobre las condiciones económicas y comerciales permitidas por el ordenamiento jurídico y las reglas definidas en el proceso de selección. En ese contexto, la utilización de la Bolsa Mercantil no representa una ventaja económica para la Entidad, toda vez que, además del precio de referencia aplicable al combustible, incorpora costos de intermediación que incrementan el valor total de la contratación, sin generar un beneficio adicional en la satisfacción de la necesidad pública identificada.

En consecuencia, y en observancia del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría Administrativa concluyen que, para el presente proceso contractual, resulta más conveniente adelantar el procedimiento de selección previsto en la normativa vigente para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Alternativa

De conformidad con la necesidad previamente descrita, la Administración Municipal evaluó las diferentes alternativas disponibles para garantizar el abastecimiento oportuno de combustible requerido para la operación continua de la maquinaria amarilla, el parque automotor, los equipos menores de combustión, motocarros, motocicletas, buseta y camioneta Mitsubishi Sportero de propiedad del Municipio de San Vicente del Caguán, encontrando que la alternativa más eficiente consiste en acudir al mercado mediante un proceso de contratación pública que permita seleccionar un proveedor idóneo que garantice el suministro permanente de ACPM y gasolina durante el plazo de ejecución contractual.

En desarrollo de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó las diferentes opciones previstas en el ordenamiento jurídico para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, verificando previamente la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable y efectuando el análisis comparativo entre la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia y la modalidad de Selección Abreviada por

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y los lineamientos contenidos en la Circular Externa No. 004 del 21 de septiembre de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría Administrativa establecieron que la adquisición mediante Bolsa Mercantil implica la generación de costos adicionales derivados de la intermediación bursátil, tales como el pago de la comisión de la sociedad comisionista, los costos de registro, compensación y liquidación, las garantías exigidas para la negociación y los demás gastos asociados a este mecanismo de adquisición, circunstancias que incrementan el costo final de la contratación sin representar ventajas técnicas o económicas adicionales para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad.

Así mismo, el Municipio, como entidad territorial responsable de la administración de los recursos públicos y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, no cuenta dentro de su estructura administrativa con la capacidad operativa para atender directamente el suministro permanente de combustible requerido para el funcionamiento de la maquinaria y del parque automotor institucional, razón por la cual debe acudir al sector privado mediante un proceso de selección que garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

En ese contexto, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva y cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva y respecto de las cuales la comparación entre las ofertas se realizará conforme a las reglas previstas para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** y las condiciones económicas definidas por la Entidad, tomando como referencia los precios oficiales publicados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.

PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS MENORES DE COMBUSTION, MOTOCARRO, MOTOCICLETAS, CAMIONETA Y BUSETA MITSUBISHI SPORTERO AL SERVICIO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15 10 15 00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15 10 15 05	COMBUSTIBLE DIÉSEL
15 10 15 06	COMBUSTIBLE GASOLINA

2.3. CONDICIONES TECNICAS.

ITEM	DEESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	COMBUSTIBLE ACPM	GALON	1
2	COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	1

Denominación de bien o servicio: Gasolina Corriente

Unidad medida: Galón Descripción General: combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación, ruptura catalítica, alquilación, etc. La gasolina regular es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos diferentes. Formadas por fracciones de combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico, polimerización y otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda caustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible de los motores. Luego se mezclan de tal forma que la mezcla final tenga un índice octano de 81 como mínimo. El índice es una medida de capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor, mayor octanaje indica mejor calidad. Antes de ser distribuida al publica en las estaciones de servicio, a la gasolina se le adiciona adictivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos. Este tipo de combustible está diseñado para motores de combustión interna con bajas relaciones de compresión (menores de 9:1), sin embargo, puede utilizarse en motores de mayor compresión, pero en alturas superiores a los 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con otras gasolinas de mayor o menor octanaje.

Denominación: ACPM

Unidad medida: Galón Descripción General: Destilado medio, obtenido del fraccionamiento o destilación primaria del petróleo crudo. El diésel corriente o aceite combustible para motores es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de cetano o el número de cetano. El primer cálculo a parir de algunas propiedades de destilación y debe ser de 45 como mínimo, el segundo resulta más preciso porque es un medio en un motor bajo. Está diseñando para utilizarse en motores diésel de alta exigencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Prestar el servicio para el suministro de Gasolina Corriente y Diésel en un radio menor o igual a 5 kilómetros, teniendo como referencia la dirección de la Alcaldía Municipal del Municipio de San Vicente del Caguan, ubicado en Calle 4 No.4 – 65 Esquina, en el entendido de que un desplazamiento mayor de los vehículos a las zonas de tanqueo impacta rendimiento esperado de la relación kilometro galón y/o costo beneficio para las actividades ejecutadas en la localidad.

El Municipio podrá realizar visitas de carácter técnico para verificar la información suministrada por los proponentes. La cantidad de galones dependerá de la demanda mensual realizada por los vehículos autorizados por el supervisor del contrato para realizar su abastecimiento. Para el presente proceso se deberá tener en cuenta los valores para el combustible estipulados por el Ministerio de Minas y Energías para el año 2026 y las variaciones que en el año se realicen por dicha entidad.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar que la Estación de Servicio (EDS) desde la cual realizará el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo cuenta con las autorizaciones, registros, certificaciones y permisos exigidos por la normativa vigente, especialmente por el Ministerio de Minas y Energía, el Decreto 1073 de 2015 (compilatorio del Decreto 4299 de 2005), la reglamentación técnica aplicable y las disposiciones ambientales y de gestión del riesgo.

En consecuencia, deberá acreditar, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Registro como Agente de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos en el SICOM

La Estación de Servicio deberá encontrarse registrada como agente distribuidor minorista en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, y contar con código activo para ejercer legalmente la actividad de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

b. Certificado de Conformidad de la Estación de Servicio

Certificado de conformidad vigente expedido por un Organismo de Inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante el cual se certifique que la Estación de Servicio cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico aplicable para el almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos derivados de la operación de la Estación de Servicio, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

d. Concepto o Certificación Favorable del Cuerpo Oficial de Bomberos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Certificación o concepto técnico vigente expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente, mediante el cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones de seguridad humana, prevención y protección contra incendios exigidas para este tipo de establecimientos.

e. Plan de Contingencia Ambiental

Plan de Contingencia aprobado o debidamente radicado ante la autoridad ambiental competente, para la atención de derrames de hidrocarburos y demás eventos que puedan generar afectación ambiental.

f. Concepto de Uso del Suelo

Documento expedido por la autoridad municipal competente mediante el cual se certifique que el establecimiento se encuentra autorizado para desarrollar la actividad económica correspondiente al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

g. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste la existencia del establecimiento y que dentro de su objeto económico se encuentra la actividad relacionada con la distribución o comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

h. Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE)

Cuando sea exigible por la normatividad vigente para el desarrollo de la actividad económica relacionada con combustibles líquidos derivados del petróleo, el contratista deberá acreditar el correspondiente Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.5. OBLIGACIONES.

2.5.1. DE LA ENTIDAD.

a. Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
b. Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada en el contrato.
c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
d. Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
e. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

g. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, así como la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes para la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
h. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
l. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y final, cuando haya lugar, previa verificación del supervisor del contrato.
m. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.5.2. DEL CONTRATISTA.

2.5.2.1. GENERALES

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
c. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
d. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
e. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
f. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
g. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

h. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para el suministro.
i. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
j. Presentar la relación mensual de los suministros efectuados.
k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
l. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
m. Constituir las garantías exigidas dentro del plazo establecido en el contrato, una vez perfeccionado el mismo.
n. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
o. Acatar las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
p. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
q. Mantener contacto permanente con el supervisor, de modo que alerte a este, previo al cumplimiento total del plazo establecido, sobre tal situación, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar con suficiente antelación.
r. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
s. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
t. Actuar con eficacia y responsabilidad en ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
u. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.
v. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

2.5.2.2. ESPECIFICAS.

a) Suministro de Combustible GASOLINA Y ACPM, para los vehículos autorizados por el supervisor, que se requiera, disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana, hasta agotar el valor contratado.
b) Garantizar que el suministro y los servicios sean de buena calidad y que cumpla con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, permisos, licencias y todos los requerimientos legales exigidos por el gobierno nacional para su funcionamiento, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante el Municipio.
c) Garantizar que el combustible suministrado corresponda a las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, asegurando que el producto se encuentre libre de contaminantes o impurezas que puedan afectar el funcionamiento de los vehículos y equipos de propiedad del Municipio.
d) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM Y COMBUSTIBLE, instalados en la Estación de servicio ofrecido, los cuales deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

e) Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM y GASOLINA solicitado.

f) Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 4299 de 2005 y suministrar ACPM y gasolina que cumplan con las especificaciones de calidad exigidas por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes para la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como con las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad industrial y metrología legal que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

g) Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sea rechazado por mala calidad durante su recepción, el, Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien deberá efectuar el cambio de inmediato.

h) Registrar cada suministro efectuado mediante el documento o comprobante correspondiente, el cual deberá contener como mínimo la fecha, placa o identificación del equipo, tipo de combustible suministrado, cantidad en galones, precio unitario, valor total y firma del servidor público autorizado para recibir el suministro. En todos los casos el combustible deberá ser suministrado directamente al tanque del vehículo o equipo autorizado por la Entidad.

i) Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes la relación detallada de los suministros efectuados durante el período inmediatamente anterior, acompañada de los soportes correspondientes, con el fin de adelantar el trámite de pago.

j) Entregar recibos de constancia del suministro según especificaciones y órdenes dadas por el responsable en óptima calidad.

k) Disponer de las instalaciones, islas y dispensadores como también de personal idóneo para la prestación del servicio y contar con todos los permisos, licencias y requisitos legales para su funcionamiento.

l) Disponer de la logística necesaria para la prestación de un servicio óptimo y oportuno.

m) Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento de sus clientes.

n) Suministrar el combustible siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del supervisor o del funcionario previamente autorizado por éste.

o) Mantener durante toda la ejecución contractual vigente la autorización para operar como estación de servicio y los permisos exigidos por las autoridades competentes para la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

p) Cumplir con los precios oficiales vigentes publicados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, cuando de conformidad con los documentos del proceso estos constituyan el valor de referencia para la ejecución del contrato.

q) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.

r) Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.

s) En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

t) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

u) Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio.

v) Dotar al personal que sea utilizado para estas labores de los elementos de seguridad requeridos.

w) Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales (ARL)).

x) Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes y de los suministros efectuados.

y) No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasione imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o sus trabajadores.

z) Llevar un control permanente de la ejecución física y presupuestal del contrato, absteniéndose de efectuar suministros que excedan el valor contratado sin la correspondiente modificación contractual autorizada por la Entidad.

aa) Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor.

bb) Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.

cc) Presentar, cuando sea exigible por la normativa o por la Entidad, el paz y salvo municipal correspondiente y asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos que se generen con ocasión del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

dd) Suscribir las respectivas actas de iniciación y liquidación del contrato.

ee) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota 1: El presente contrato es de naturaleza exclusivamente comercial y no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio de San Vicente del Caguán y el personal que el contratista vincule para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, corresponderá exclusivamente al contratista la dirección, administración, remuneración y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales derivadas de la relación existente con su personal, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Nota 2: El contratista ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, laboral y financiera, manteniendo indemne al Municipio de San Vicente del Caguán frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o laboral presentada por sus trabajadores, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato, salvo los eventos en que exista responsabilidad atribuible a la Entidad conforme a la Constitución, la ley o decisión judicial debidamente ejecutoriada. En caso de que el Municipio resulte vinculado a cualquier actuación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, este asumirá la defensa correspondiente y reintegrará a la Entidad los valores que esta llegare a pagar por dicho concepto, cuando haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El objeto y sus obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

2.8. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de dos (02) supervisores quienes serán la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARIA ADMINISTRAIVA** del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quienes ejercerán dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Justificación de la Modalidad De Selección: De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es preciso aclarar que, dando cumplimiento al decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a determinar si los bienes con las características técnicas uniformes y de común utilización objeto del presente proceso, se encuentran incluidos en dichos acuerdos, para lo cual es pertinente mencionar que en la actualidad el gobierno nacional no tiene estructurado e implementado un acuerdo marco de precios para los correspondientes bienes, por lo tanto, dando cumplimiento a la circular CCE-Circular 004-2021 del 21 de septiembre de 2021, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su **3.3. No Existencia De Un Acuerdo Marco De Precios** "... la entidad estatal se encontrara habilitada para –en el entretando- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda..."

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los BIENES Y/O ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en las fichas técnicas y en el presente estudio previo, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, suministrarlas en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que exigen, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

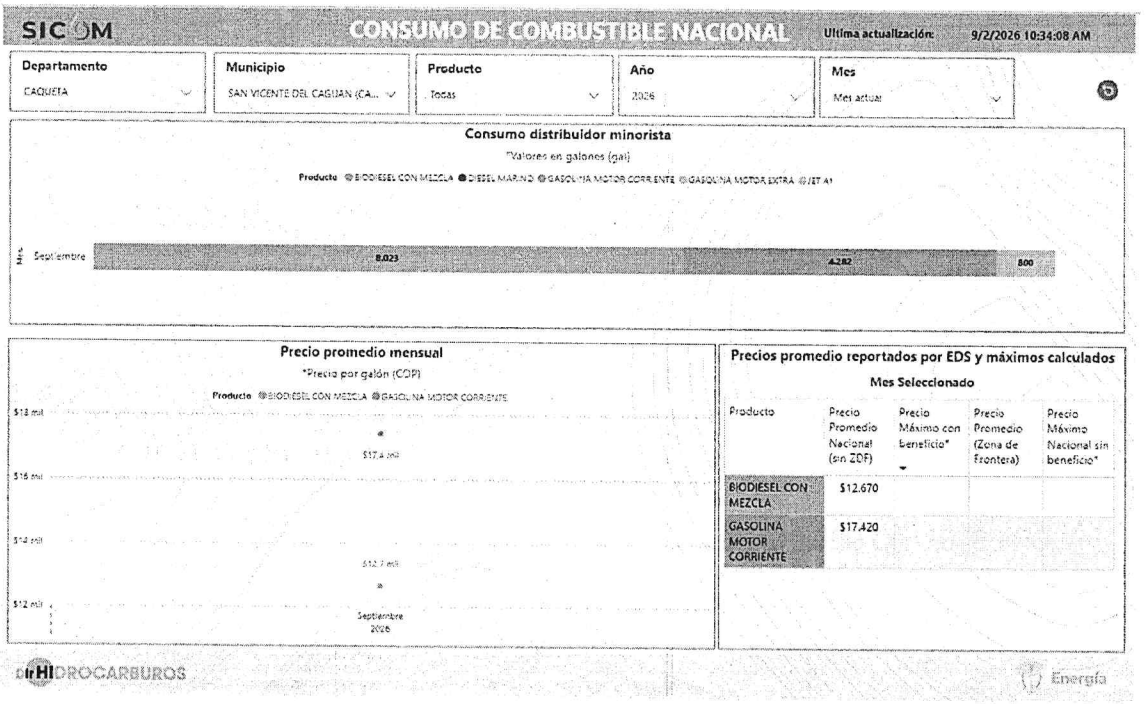
4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($166.000.000,00) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad consultó los precios de referencia publicados por el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, herramienta administrada por el Ministerio de Minas y Energía, la cual permite conocer el comportamiento de los precios promedio de la gasolina motor corriente y del ACPM. Lo anterior permitió verificar que el precio del combustible es una variable regulada por el Gobierno Nacional y susceptible de modificaciones durante la ejecución del contrato.

A continuación, se presente la consulta de precios promedio de combustibles reportados en el SICOM. Fuente: Sistema de Información de Combustibles – Ministerio de Minas y Energía. Consulta realizada el 02 de septiembre de 2026.



El resultado de cotejar, de acuerdo con la consulta realizada en el SICOM, es el siguiente:

ITEM	DEESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE ACPM	GALON	1	$12.670
2	COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	1	$17.420

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
790	23/07/2026	2.1.2.02.02.006.002	16	1.2.1.0.00	$56.000.000
		2.3.2.02.01.001.001		1.2.4.3.03	$16.000.000
				1.2.4.3.04	$80.000.000
				1.3.3.1.00	$14.000.000
TOTAL					**$166.000.000**

4.4. FORMA DE PAGO.

La Entidad Territorial cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros de combustible efectivamente realizados durante el respectivo período de facturación, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de la relación detallada de los suministros efectuados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los soportes correspondientes y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.

El valor a reconocer corresponderá al precio unitario por galón de ACPM y gasolina vigente al momento del suministro, de conformidad con los precios oficiales publicados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM o el sistema oficial que haga sus veces, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el contratista durante el proceso de selección, el cual permanecerá fijo e inmodificable durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, el precio unitario del combustible podrá variar únicamente cuando el Gobierno Nacional, a través de la autoridad competente, modifique oficialmente el precio regulado de los combustibles líquidos derivados del petróleo. En tales eventos, el valor a reconocer por la Entidad se ajustará automáticamente en la misma proporción del incremento o disminución oficialmente autorizados, manteniendo en todo caso el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

Para efectos del reconocimiento de dichos ajustes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato la entrada en vigencia de la modificación del precio oficial, anexando el acto administrativo, resolución, publicación oficial o documento expedido por la autoridad competente que soporte la variación del precio del combustible.

4.5 Sistema de Pago

El sistema de pago del presente contrato será por precios unitarios, de acuerdo con los galones de ACPM y gasolina efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el valor unitario del combustible corresponderá al precio oficial vigente para el municipio de San Vicente del Caguán publicado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, o el sistema oficial que haga sus veces, aplicando el porcentaje o valor del

descuento ofertado por el contratista durante el proceso de selección, el cual permanecerá fijo durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato corresponderá a la sumatoria de los suministros efectivamente realizados durante su ejecución, sin que ello implique obligación para la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto oficial, toda vez que el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio y hasta el agotamiento del valor contratado o el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

Se entenderán incluidos dentro del valor ofertado por el contratista todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como administración, personal, operación de la estación de servicio, equipos de suministro, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros, gastos financieros y demás costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

Las variaciones en el precio unitario del combustible únicamente procederán cuando correspondan a modificaciones oficialmente establecidas por el Gobierno Nacional para los combustibles líquidos derivados del petróleo, caso en el cual el valor a reconocer será el precio oficial vigente publicado en el SICOM, manteniendo inalterable el descuento ofrecido por el contratista durante el proceso de selección.

A cargo del contratista:

a) Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.
b) Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
c) Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
d) Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
e) Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del supervisor del contrato:

a. Formato vigente Trámite pago parcial y/o total o equivalente de acuerdo al trámite de pago.
b. Cuadro control de pagos firmado, en el formato vigente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

c. Acta de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor y el contratista.
d. Acta de Almacén (cuando aplique).
e. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor y aval de pago, el cual debe ser (1) por mes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el articulo 5, numeral 2 de la ley 1150 de 2007,En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En tal sentido la entidad evaluara ponderando los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.

Conforme de se describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

I. Requisitos Habilitantes

El proponente dentro del proceso de selección deberá acreditar que es hábil y capaz de celebrar el contrato y que cuenta con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización y de experiencia, que a continuación se detallan:

A. Requisitos de Capacidad jurídica

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Nota: La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,** y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada en original por el oferente.**

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y lasdemás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formulario No. 1** de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta depresentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta ypara suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previaa la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de susmiembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legalesdeberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frenteal valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTROMERCANTIL (PERSONA NATURAL)

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) donde se evidencie lo siguiente: (i) su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y diez (10) años más.

Se solicita el certificado expedido por la cámara de comercio, en original, vigente y renovado para la fecha de presentación de la propuesta, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado,según corresponda.

LIBRETA MILITAR

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno desus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica delas personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE DE PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como lospropios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a lafecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo conla Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscaly antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados apartir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente, persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO (SIRI)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL RNMC (REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS)

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas enla mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Verificación del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO DE REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ha sido diseñado en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Únicamente podrán acceder al REDAM las entidades Fuentes de Información: Comisarías de Familia, Defensorías del ICBF y Juzgados con competencia; así como el Operador del REDAM. En mérito de lo anterior se deberá aportar el certificado del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

El oferente deberá allegar en el sobre No. 2 debidamente diligenciado el **Anexo No. 2 denominado** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, de la persona natural o jurídica.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEPROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. **Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente nose encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.**

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá
- **NIT.**: 800.095.785-2
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del procesode selección
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para elvalor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de lapropuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causalde rechazo de la misma.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYME, el cual deberá realizar en la plataforma SECOP II, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de MIPYME y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MIPYME. En caso de que la condición de MIPYME se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

B. Requisitos de Capacidad financiera

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En este aspecto, se verificarán los **requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes**.

Esta información, se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, si el oferente ha realizado la inscripción y/o renovación del RUP, la información correspondiente al 31 de diciembre de 2023 deberá estar en firme al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado respectivo y haberse solicitado su renovación antes del cierre del proceso (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En el evento que la Alcaldía requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes **para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar**.

La capacidad financiera que se requerirá busca que la Entidad establezca como **requisitos habilitantes indicadores adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, el valor, plazo y forma de pago**, evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 De 2015.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas:

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de liquidez

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa

depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.[1]

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el **índice de liquidez** exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
índice de liquidez	Mayor o igual a 0,39

b) Índice de endeudamiento

Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor.[2]

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el **índice de endeudamiento** exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.31

C) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Tomado del manual de requisitos habilitantes de CCE).

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Razón de cobertura** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Razón de cobertura	Mayor o igual a 13,19

1. ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Así mismo y teniendo en cuenta la misma muestra, se analizan en el sector a que corresponde el proceso, los indicadores de capacidad organizacional son:

a) Rentabilidad del patrimonio

[1] http://www.gerencie.com/indice-de-liquidez.html

[2] http://es.wikipedia.org/wiki/Indicador_de_endeudamiento

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

La rentabilidad del patrimonio es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, y para el presente proceso se establece así:

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Rentabilidad Sobre Patrimonio** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

b) Rentabilidad del activo.

La rentabilidad del activo indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, y para el presente proceso se establece un indicador así:

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Rentabilidad Sobre Activos** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.03

2. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por ser la experiencia un requisito habilitante, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, a excepción que haya ejecutado y finalizado contratos el presente año.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y/o Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural presentando los contratos debidamente terminados con sus respectivas actas de liquidación y/ o certificaciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.
Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

3. EXPERIENCIA

GENERAL

Acreditar experiencia mínima en tres (03) contratos, que en su objeto se evidencie el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, que el valor sumado entre ellos sea igual o superior al 100% del P.O. del presente proceso, y que cada uno cumpla con mínimo uno (01) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15 10 15 00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15 10 15 05	COMBUSTIBLE DIÉSEL
15 10 15 06	COMBUSTIBLE GASOLINA

ESPECÍFICA

Acreditar experiencia mínima en tres (03) contratos, diferentes a los aportados en la experiencia general, que en su objeto se evidencie el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, que su valor individual sea igual o superior al 100% del P.O. del presente proceso, y que cada uno cumpla con mínimo uno (01) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15 10 15 00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15 10 15 05	COMBUSTIBLE DIÉSEL
15 10 15 06	COMBUSTIBLE GASOLINA

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la experiencia total solicitada. En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción no serán tenidos en cuenta por la entidad estatal.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

NOTA 1: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o el acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato con su respectiva acta de liquidación, y Certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se deberá anexar adicionalmente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

1. Toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.
2. Comprobante de pago al contratista
3. Comprobante de egreso del contratante
4. Para la veracidad de le información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

- **CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES**

ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO

El oferente deberá acreditar contar con una estación de servicio o establecimiento autorizado para el suministro de combustible, ubicada en el perímetro urbano del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, con capacidad de prestar el servicio de suministro de combustible, durante las 24 horas, los siete (07) días a la semana, incluidos festivos.

Nota: Formas de acreditación:

1. La propiedad de los establecimientos de comercio (estación de servicio) ubicada en el Municipio, deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días y auto certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el proponente de presentar la disponibilidad 24/7, con el fin de que el servicio, se preste de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz

Se debe tener en cuenta que el certificado de registro de matrícula mercantil exigido para acreditar la propiedad de los establecimientos de comercio (estación de servicio), deberá estar a nombre del oferente que presente la propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

2. En el caso que el oferente no sea propietario del establecimiento de comercio (estación de servicio), deberá aportar:

- Auto certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el proponente de presentar la disponibilidad 24/7
- Copia del contrato o documento que acredite tener la posesión para ejercer la actividad comercial y cámara de comercio del establecimiento comercial, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días
- Contar con la disponibilidad de una estación de servicio en el municipio que preste el servicio para la cual deberá aportar los documentos contrato y/o convenio suscritos con el propietario del establecimiento, y Cámara de comercio del establecimiento con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad y/o disponibilidad del establecimiento de comercio (estación de servicio) deberá acreditarse por uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar que la Estación de Servicio (EDS) desde la cual realizará el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo cuenta con las autorizaciones, registros, certificaciones y permisos exigidos por la normativa vigente, especialmente por el Ministerio de Minas y Energía, el Decreto 1073 de 2015 (compilatorio del Decreto 4299 de 2005), la reglamentación técnica aplicable y las disposiciones ambientales y de gestión del riesgo.

En consecuencia, deberá acreditar, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Registro como Agente de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos en el SICOM

La Estación de Servicio deberá encontrarse registrada como agente distribuidor minorista en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, y contar con código activo para ejercer legalmente la actividad de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

b. Certificado de Conformidad de la Estación de Servicio

Certificado de conformidad vigente expedido por un Organismo de Inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante el cual se certifique que la Estación de Servicio cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico aplicable para el almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos derivados de la operación de la Estación de Servicio, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

d. Concepto o Certificación Favorable del Cuerpo Oficial de Bomberos

Certificación o concepto técnico vigente expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente, mediante el cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones de seguridad humana, prevención y protección contra incendios exigidas para este tipo de establecimientos.

e. Plan de Contingencia Ambiental

Plan de Contingencia aprobado o debidamente radicado ante la autoridad ambiental competente, para la atención de derrames de hidrocarburos y demás eventos que puedan generar afectación ambiental.

f. Concepto de Uso del Suelo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Documento expedido por la autoridad municipal competente mediante el cual se certifique que el establecimiento se encuentra autorizado para desarrollar la actividad económica correspondiente al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

g. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste la existencia del establecimiento y que dentro de su objeto económico se encuentra la actividad relacionada con la distribución o comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

h. Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE)

Cuando sea exigible por la normatividad vigente para el desarrollo de la actividad económica relacionada con combustibles líquidos derivados del petróleo, el contratista deberá acreditar el correspondiente Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

5.1. EVALUACIÓN

5.1.1. ÚNICO PROPONENTE.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condicione

5.1.2. VARIOS PROPONENTES.

En caso en que sea varias la propuesta habilitada se procederá a otorgar puntaje del siguiente modo:

5.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazara.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.1.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En archivo anexo se adjunta matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Para el proceso de selección

Para el amparar los riesgos propios el proceso de selección el proponente deberá aportar póliza de seguros con las siguientes condiciones:

Riesgo	Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Incumplimiento de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso

2. Para el contrato

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN NIT. 800.095.785 - 2

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN] identificada con NIT [800.095.785-2] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[doscientos (200) SMMLV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN] identificada con NIT [800.095.785-2]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	No	NO	NO
	Perú	Si	No	NO	NO
Chile		Si	No	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	NO	NO
Estados AELC		Si	No	NO	NO
Triángulo Norte	**Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
Unión Europea	**Reino Unido**	Si	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ELABORÓ Y APROBÓ[3]
YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura

ELABORÓ Y APROBÓ[4]
VANESA STEFANIA ORDOÑEZ GOMEZ
Secretaria Administrativa

ANEXOS.

- Matriz de riesgos.

[3] Funcionario responsable directo de las condiciones técnicas establecidas, revisión y aprobación de los estudios previos.

[4] Funcionario responsable directo de las condiciones técnicas establecidas, revisión y aprobación de los estudios previos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA